



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0047-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

Asunto: Con un cordial y atento saludo, remito a usted las observaciones a la "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye su Título I, de su Libro IV.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana", mism

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, remito a usted las observaciones a la "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye su Título I, de su Libro IV.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana", misma que será tratada en sesión No. 199 del Concejo:

1. Se sugiere que en el Artículo 7, luego del literal m, se agregue uno más como parte del Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, al "Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control, o su delegado/a"
2. Respecto del artículo 33, sobre el cierre de vías con la autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito, es necesario establecer si el cierre de vías puede ser a través de garitas en el espacio público, toda vez que la situación de inseguridad de muchos barrios, calles o avenidas que no tienen conexiones con otros espacios, requieren el cierre de las mismas.

La ciudadanía actualmente, con el fin de protegerse de la delincuencia, ha tomado por su cuenta, la seguridad de sus barrios imponiendo este tipo de protecciones y no se puede tampoco hablar de que se coarta el derecho del libre acceso o movilidad, pues éste se contrapone con el derecho a la seguridad.

1. Respecto del Capítulo VII Régimen Sancionatorio, se sugiere contar con un informe de la Agencia Metropolitana de Control, entidad encargada de la aplicación de las sanciones en el Distrito Metropolitano de Quito, que establezca la pertinencia de cada uno de los artículos establecidos.
2. Es necesario que se adecúen las sanciones pues en algunos casos se califican a unas



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0047-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

como leves, imponiendo sanciones de un salario básico unificado y en otras situaciones se las califica como muy graves, imponiendo la misma sanción.

3. En cuanto a la sanción establecida en los artículos 59 y 62 del proyecto de ordenanza, deja a discreción del funcionario decisor imponer una multa entre cinco a diez salarios básicos unificados, por lo que se sugiere fijar un monto y no permitir esa discreción.
4. De la misma manera, el artículo 61 del proyecto de ordenanza, impone una multa según la categoría del establecimiento comercial; sin embargo, siendo la misma infracción, sanciona como infracción leve, grave y muy grave, a los establecimientos de categoría de I, II o III respectivamente. Esto no respeta el principio de proporcionalidad.
5. En el inciso tercero del artículo 62, se sugiere agregar, después de la frase “Administración Zonal” lo siguiente: “o Empresa Pública Metropolitana”.
6. Se sugiere que la compensación en trabajo comunitario sea a razón al monto equivalente al trabajo por hora fijado por la autoridad nacional del trabajo.

Lo expuesto, solicito a usted poner en conocimiento de los demás miembros del Concejo Metrolitano y del presidente de la comisión correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA

DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA

Copia:

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

